



VISTO;

Proveído N° 000295-2021-UE005/MC de fecha 01 de marzo del 2021; Proveído N° 000186-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000581-2021-OAD-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2021; Proveído N° 000008-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 26 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000116-2021-ORH-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000581-2021-OAD-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2021; Proveído N° 000186-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de febrero del 2021; Proveído N° 000295-2021-UE005/MC de fecha 01 de marzo del 2021; Proveído N° 000277-2021-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000116-2021-ORH-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2021; Proveído N° 000008-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 26 de febrero del 2021; Proveído N° 000277-2021-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2021; Informe N° 000063-2021-OAD-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000113-2021-ORH-UE005/MC de fecha 24 de febrero del 2021; Informe N° 000046-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 24 de febrero de 2021; Hoja de Envío N° 000526-2021-OAD-UE005/MC de fecha 22 de febrero del 2021; Informe N° 000058-2021-OPP-UE005/MC de fecha 21 de febrero del 2021; Informe N° 000052-2021-OPP-UE005/MC de fecha 17 de febrero de 2021; Hoja de Envío N° 000460-2021-OAD-UE005/MC de fecha 15 de febrero del 2021; Hoja de Envío N° 000055-2021-ORH-UE005/MC de fecha 15 de febrero del 2021; Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 15 de febrero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 15 de febrero del 2021, expedido por el Asistente Administrativo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informó sobre las liquidaciones pendientes de los 10 servidores que el 31 de diciembre de 2020 terminaron su contrato y de un servidor de la sede administrativa que renunció el 11 de enero 2021 y adicional a ello se le ha calculado la liquidación de un ex servidor fallecido en el 2019; en las liquidaciones se les está computando sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. Siendo necesario contar con disponibilidad presupuestal en la específica 23.28.15 para el pago de todas las liquidaciones calculadas y de acuerdo al marco presupuestal del 2021 no tenemos saldo en esta específica. Así mismo, informa que cuando se realizó la certificación anual y compromiso anual del personal activo en el mes de Enero para todo el año 2021, se dejaron libres de certificar los importes de estas 11 plazas de acuerdo al marco presupuestal para el 2021 en las específicas de remuneraciones, Essalud y aguinaldo; por lo tanto, a fin de cumplir con nuestras obligaciones se sugiere solicitar las modificaciones a los saldos de estas metas y específicas que no se han certificado, conforme al siguiente cuadro resumen de las liquidaciones de vacaciones truncas de personal al 31 de enero 2021:

N°	SEDE	NOMBRE	META 2021	LIQUIDACION	
				VAC TRUNCAS	ESSALUD
1	MUSEO NACIONAL SICAN	MARCOS TAPIA LEON	0007	217.00	20.00
2	MUSEO NACIONAL SICAN	EDILBERTO MONTALVAN CARMONA	0007	1,147.00	103.00
3	MUSEO NACIONAL SICAN	SEGUNDO ANGEL BANCES BRAVO	0007	1,147.00	103.00
SUB TOTAL				2,511.00	226.00
4	MUSEO DE SITIO TUCUME	VIRGINIA JHANET ARBAÑIL PAZ	0033	1,902.80	217.00
SUB TOTAL				1,902.80	217.00
5	MUSEO DE SITIO HUACA RAJA	LUIS ENRIQUE CHERO ZURITA	0006	13,741.67	218.00
SUB TOTAL				13,741.67	218.00
6	SEDE ADMINISTRATIVA	JOSE DELGADO CASTRO	0005	9,016.67	218.00
10	SEDE ADMINISTRATIVA	JUAN CARLOS UGAZ MORO	0005	6,319.44	218.00
11	SEDE ADMINISTRATIVA	SANDRO MICHAEL SANCHEZ RAMOS	0005	4,766.67	218.00
SUB TOTAL				20,102.78	654.00
7	SEDE ADMINISTRATIVA	RAUL GARY PACHERREZ GUERRERO	0035	8,044.44	218.00
8	SEDE ADMINISTRATIVA	RUIZ ARRIOLA CARLOS ROED	0035	2,612.50	218.00
SUB TOTAL				10,656.94	436.00
9	SEDE ADMINISTRATIVA	LESLIE AMALIA TENORIO MUÑOZ	0037	1,960.00	176.00
SUB TOTAL				1,960.00	176.00
12	MUSEO TUMBAS REALES DE S	ROMERO JAIME WILBERTO GENOVE		1,220.00	110.00
SUB TOTAL				1,220.00	110.00
				52,095.19	2,037.00



En el cuadro superior se puede apreciar el importe que les corresponde por vacaciones truncas, que si se hubieran gozado en su oportunidad o solicitado el goce como vacaciones adelantadas se cargan a la específica de retribuciones; por lo tanto y dado que es necesario cancelarles sus vacaciones truncas a los ex servidores y teniendo en cuenta que existe saldo de acuerdo a nuestro marco presupuestal; **se recomienda solicitar la modificación de las específicas de remuneraciones 23.28.11 por las de vacaciones truncas 23.28.15.**

Además, señala que haciendo un análisis de los saldos e importes a pagar tenemos: Meta 0033 del Museo de Sitio Túcume; el puesto de la Sra. Arbañil percibía una retribución mensual de S/ 1300, este puesto no ha sido cubierto en enero y febrero del presente año; siendo el gasto de los dos meses superior a la de su liquidación se puede realizar la modificación recomendada. Meta 0006 del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán; el Sr. Chero percibía una retribución mensual de S/ 8500, este puesto no ha sido cubierto en enero y febrero del presente año; el gasto de los dos meses es superior a la de su liquidación por lo que se puede realizar la modificación recomendada. Meta 0005 de la sede administrativa, tenemos a tres exservidores que sumados sus retribuciones mensuales nos da S/10,000; estas plazas han sido dadas de baja definitiva por lo tanto tenemos saldo de S/ 89,727.00 por lo que se puede realizar la modificación recomendada. Meta 0035 de la sede administrativa, Tenemos a uno por termino de contrato el 31 de diciembre y otro exservidor por renuncia, ellos percibían una retribución mensual sumada de S/13,500; en esta meta a la fecha tenemos un saldo por comprometer de S/158,800 por lo que se puede realizar la modificación recomendada para el pago de sus liquidaciones. Meta 0037 de la sede administrativa, termino su contrato de la Srta. Tenorio, ella percibía una retribución mensual de S/1800; su plaza ha sido dada de baja y en esa meta tenemos un saldo de S/21,600. Por lo que se puede realizar la modificación recomendada. Con respecto al Sr. Romero del Museo Tumbas Reales, falleció en el 2019, por lo no esta considerado en ninguna meta; sugiero pagarle con el saldo de alguna meta que tengamos en exceso el saldo de los meses de enero y febrero; podría ser el caso de la meta de 006. Con respecto a la meta 007 Museo Nacional Sicán, los saldos que quedan se deben de trasferir a la específica de vacaciones truncas, el saldo de aguinaldo (600 soles) se reparte entre Essalud (49.00 soles) y vacaciones truncas (551 soles) para completar el pago de las liquidaciones.

Que, con Hoja de Envío N° 000055-2021-ORH-UE005/MC de fecha 15 de febrero del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, elevó a la Oficina de Administración de la Unidad, el Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC, elaborado por la asistente de la oficina de Recursos Humanos, que contiene el resumen de vacaciones truncas pendientes al 30 de enero 2021, para el trámite administrativo correspondiente. Así mismo, solicita derivar a oficina de planeamiento y presupuesto.

Que, con Hoja de Envío N° 000460-2021-OAD-UE005/MC de fecha 15 de febrero del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC, para su revisión y trámite que corresponda.

Que, mediante Informe N° 000052-2021-OPP-UE005/MC de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad,



informó el registro de la Nota Modificatoria N° 011 para habilitar la Partida de Vacaciones Truncas, pendiente al 30 de enero 2021, señalando: I) Antecedentes: Que, con fecha 15 de Febrero del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, remitió mediante informe de la referencia a), la relación de las liquidaciones de vacaciones truncas del personal al 31 de Enero del 2021, y a la vez solicita las modificaciones presupuestales para habilitar la partida 23.28.15 – Vacaciones Truncas CAS y la partida 23.28.12 ESSALUD, sugiriendo lo siguiente: o La Oficina de Recursos Humanos realizó las certificaciones presupuestales y compromisos anuales de las planillas CAS, proyectados para todo el año fiscal 2021, para cumplir con los pagos de las plazas activas. o Que con **los saldos liberados y no ejecutados** del mes de Enero y Febrero 2021 del personal que no se renovó contrato CAS, se habilitaría la partida de 23.28.15, vacaciones truncas CAS y la partida 23.28.12 ESSALUD. Que, Se verificó las disponibilidades presupuestales emitidas por OPP en las referencias b) a f), para convocar nuevas plazas CAS y las plazas que quedaron vacantes, así como también teniendo en cuenta el tiempo del trámite para creación de plazas y las convocatorias de éstas, según correo electrónico de la asistente de la Oficina de Recursos Humanos, siendo aproximadamente de mes y medio. II) Análisis: **Categoría Presupuestal: Programa Presupuestales (PPR):** Para el Museo de Sitio Túcume (secuencia funcional 033): i. Se verificó que el saldo no ejecutado en Enero y Febrero, en la partida 23.28.11, permitirá habilitar las partidas de 23.28.15 para las vacaciones truncas de la Sra. Virginia Janeth Arbañil Paz. Para Museo Nacional Sicán (secuencia funcional 007): i. Con los saldos de libre disponibilidad a la fecha actual, en la partida 23.28.11 y 23.28.14, se habilitará la partida de 23.28.15 para las vacaciones truncas y la partida 23.28.12 ESSALUD, para pago los 03 tres ex trabajadores. Para Museo Huaca Rajada (secuencia funcional 006): i. Con los saldos de libre disponibilidad a la fecha actual, en la partida 23.28.11, se habilitará la partida de 23.28.15 para las vacaciones truncas. ii. Para el caso del Sr. Romero del Museo Tumbas reales, quien falleció en el año 2019, se consideró considerar el pago con el saldo de libre disponibilidad de la meta 006, por el monto de S/ 1220,00. iii. El pago de ESSALUD, se procederá con la partida 23.28.12 de la meta 006. Sede Administrativa (secuencia funcional 005): i. Con los saldos de libre disponibilidad a la fecha actual, en la partida 23.28.11, se habilitará la partida de 23.28.15 para las vacaciones truncas de los 03 tres ex trabajadores. **Categoría Presupuestal: Acciones Centrales:** Sede Administrativa (secuencia funcional 037): i. Con los saldos de libre disponibilidad a la fecha actual, en la partida 23.28.11, se habilitará la partida de 23.28.15 para las vacaciones truncas. OPP (secuencia funcional 035): i. Con los saldos de libre disponibilidad a la fecha actual, en la partida 23.28.11, se habilitará la partida de 23.28.15 para las vacaciones truncas.

Concluyendo que existe a la fecha saldo de libre disponibilidad en las metas de museos y sede administrativa para atender la demanda de vacaciones truncas. Se registró la nota de modificación presupuestal N° 011, que cumple con los lineamientos de modificaciones presupuestales para el año 2021. Recomendando que la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, comunicará la aprobación de la nota modificatoria N° 011, para que se inicie el registro de la solicitud de crédito presupuestario en el SIAF. Con el saldo presupuestal CAS, a la fecha, se sugiere que las áreas usuarias realicen sus requerimientos (perfil del puesto), con la asesoría de la Oficina de Recursos Humanos y ésta derive informe de solicitud de disponibilidad presupuestal, con el proceso de creación y convocatoria respectiva **y actualizando la información en el aplicativo AIRHSP antes del 15 abril, esta será la fecha de corte que se considerará como base para la Asignación Presupuestaria Multianual del CAS para el año 2022-2024.**

Que, mediante Informe N° 000058-2021-OPP-UE005/MC de fecha 21 de febrero del 2021, el Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

favorable de disponibilidad presupuestal para atender liquidaciones de vacaciones truncas de personal al 31 de enero 2021, señalando: **I) Antecedentes:** Que, con el Informe N° 000052-2021-OPP/MC (17FEB2021), se informa a la Oficina de Administración el registro de la nota de modificación N° 011, para habilitar la partida 23.28.15 – vacaciones truncas CAS. Que, con fecha 19 de febrero, el pliego presupuestario del Ministerio de Cultura, autorizó la nota de modificación N° 011, procediéndose a realizar las priorización de la partida 23.28.15, para que se proceda a realizar las certificaciones presupuestales, previa autorización de Resolución Directoral. **II) Análisis:** Que, con reporte presupuestal del aplicativo SIAFONLINE, se verificó el crédito presupuestario de la partida 23.28.15; por lo tanto, *se emite la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal para atender las liquidaciones de vacaciones truncas del personal al 31 de enero del 2021, de acuerdo al cuadro resumen remitido por la asistente de la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC(15FEB2021), conforme al siguiente detalle Presupuestal:*

- Categoría Presupuestal: **132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**
 - Producto : 3000001 ACCIONES COMUNES
 - Actividad : 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
 - Clasificador : 23.28.15 (Vacaciones Truncas - CAS)
 - Secuencia Funcional:
 - 0005 (Sede Administrativa) : S/ 20,103.00
 - 0006 (Museo de Sitio Huaca Rajada) : S/ 14,962.00
 - 0007 (Museo Nacional Sicán) : S/ 2,511.00
 - Producto: 3000709 POBLACION INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
 - Actividad: 5005211 SENSIBILIZACION Y CAPACITACION PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL
 - Clasificador : 23.28.15 (Vacaciones Truncas - CAS)
 - Secuencia Funcional : 0033 (Museo de Sitio Túcume)
 - Monto : S/ 1,903.00
- Categoría Presupuestal : **9001 ACCIONES CENTRALES**
 - Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
 - Actividad : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 - Clasificador : 23.28.15 (Vacaciones Truncas - CAS)
 - Secuencia Funcional : 0035 ACCIONES DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
 - Monto : S/ 10,657.00
 - Actividad : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 - Clasificador : 23.28.15 (Vacaciones Truncas - CAS)
 - Secuencia Funcional : 0037 CONDUCCION, ADMINISTRACION Y SUPERVISION INSTITUCIONAL
 - Monto : S/ 1,960.00

Concluyendo que a la fecha, del 19 de Febrero del 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 23.28.15 (Vacaciones Truncas CAS), en el presupuesto institucional, y atender las liquidaciones de vacaciones truncas indicadas en el cuadro resumen remitido por la asistente de la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC (15FEB2021). Recomendando que derivar a la Dirección Ejecutiva, para que tome conocimiento y derive a la vez a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la proyección de la Resolución Directoral respectiva, que autorice el pago de las liquidaciones de las vacaciones truncas del personal, calculadas por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con Hoja de Envío N° 000526-2021-OAD-UE005/MC de fecha 22 de febrero del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración informó a la Oficina de Recursos Humanos, opinión favorable de disponibilidad presupuestal para



atender las liquidaciones de vacaciones trucas de personal al 31 de enero 2021, para su revisión y el tramite respectivo.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000113-2021-ORH-UE005/MC de fecha 24 de febrero del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos elevó a la Oficina de Administración, el Informe N°000046-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 24 de febrero de 2021, elaborado por la Asistente de la Oficina de Recursos Humanos respecto a liquidaciones de vacaciones trucas de ex servidores, para el trámite administrativo correspondiente, en el cual se señala: I) Antecedentes: **a.** Con el Informe N°000058-2021 OPP UE005/MC se nos informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 23.28.15 (Vacaciones Trucas CAS), en el presupuesto institucional, a fin de atender las liquidaciones de vacaciones trucas indicadas en el cuadro resumen remitido del informe N° 000031-2021ORH-UE005-JMI/MC. **b.** En el régimen CAS, el pago de vacaciones no gozadas se lleva a cabo de la siguiente manera: si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6'2 del Decreto Legislativo N° 1057); sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012, le corresponde 30 días de vacaciones. **c.** El pago de vacaciones trucas se lleva a cabo de la siguiente manera: si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. **d.** En el marco de la emergencia Nacional y Sanitaria producida por el COVID-19 el gobierno promulgó varios decretos de urgencia entre ellos el 026-2020 y 029-2020 conteniendo medidas para continuar las actividades laborales en el Sector Público. Las institución aplico estas medidas dictadas por el gobierno es así que varios trabajadores se les asigno trabajo remoto y los que no aplicaban por sus funciones esta modalidad de trabajo se les dio licencia con goce de haber compensable. Informe de Técnico de Servir N° 1031-2020SERVIR-GPGSC, Sobre la licencia con goce de haber compensable otorgada en el marco del Estado de Emergencia Nacional. **II. Análisis:** **a.** A la fecha y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tenemos para cancelar sus liquidaciones de vacaciones trucas a los exservidores y beneficiarios: i. Marcos Tapia León, ii. Edilberto Montalván Carmona, iii. Segundo ángel Bances Bravo, iv. Virginia Jhanet Arbañil Paz, v. Luis Enrique chero Zurita, vi. José Delgado Castro, vii. Juan Carlos Ugaz Moro, viii. Sandro Michael Sánchez Ramos, ix. Raúl Gary Pacherez Guerrero, x. Ruiz Arriola Carlos Roed, xi. Leslie Amalia Tenorio Muro, xii. Wilberto Genove Romero Jaime. **b.** Dado el estado de emergencia algunos de nuestros exservidores se les otorgó Licencia con goce de haber compensable. **c.** Del total de liquidaciones a efectuarse hay algunos servidores que compensaron sus días de licencia con goce de haber compensable con los días de vacaciones pendientes de goce, como es el caso del Sr. Ruiz Arriola. **d.** El ex servidor Fallecido Wilberto Genove Romero Jaime; sus beneficiarios nos adjuntan su sucesión intestada, su calculo esta en base a las vacaciones Trucas y los días pendientes de pago de su última planilla. **e.** Existe otro grupo de trabajadores que no nunca dejaron de laborar, se encontraban con la modalidad de trabajo remoto o trabajo presencial, en esta situación están los señores: Pacherez, Bances, Montalvan y Tapia; por lo que en sus liquidaciones solo se registran los días de vacaciones pendientes de goce y/o trucas. **f.** El resto de exservidores se les otorgó licencia con goce de haber compensable; sin embargo antes de haber completado o devuelto la recuperación de horas por esta licencia, se terminó la relación laboral, en el marco del Decreto de Urgencia 078-2020PCM y de acuerdo al informe de



Técnico de Servir N° 1031-2020-SERVIR-GPGSC; tiene como objetivo el registro de los servidores que durante la emergencia sanitaria, han sido desvinculados de las entidades públicas por renuncia, no renovación de contrato o por aplicación de sanciones administrativas o judiciales, y que tienen pendiente de compensación las horas de licencia con goce de haber compensable deberán ser registradas en el nuevo Sistema de Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación. El cálculo de las horas se hizo en base a las horas efectivas dejadas de laborar por día; entiéndase que cada día efectivo de labor es de 8 horas, así mismo se tomó en cuenta las horas al día dejadas de laborar cuando se encontraron laborando bajo la modalidad presencial. g. Se adjuntan las liquidaciones indicando la forma de cálculo, retenciones por ONP o AFP y EsSalud; así mismo se indica las horas por compensar, si las tuviera. Concluyendo: **a.** El pago de los BBSS debe realizarse en el mes de febrero, todos los cálculos están con esta fecha, si pasa para el mes de marzo es posible que cambie con respecto al descuento de AFP para algunos, por lo tanto su importe neto variaría, es necesario que se logren emitir las resoluciones el día viernes; a fin de poder certificar; comprometer y generar los expedientes SIAF para el devengo y giro antes del 28 de febrero, siempre y cuando el área de contabilidad nos apoye con el devengue antes de esa fecha. Recomendando: **a.** Derivar al Área de Asesoría Legal a fin de que emita las Resoluciones para pago de Vacaciones Truncas de los exservidores. **b.** Ingresar en el Sistema de Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, y registrar las horas pendientes de compensar.

Que, mediante Informe N° 000063-2021-OAD-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, se dirige a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con la finalidad de solicitar la emisión de acto resolutorio respecto a liquidación de vacaciones truncas de ex servidores, señalando lo siguiente: **I) Antecedentes:** Informe N° 000058-2021-OPP-UE005/MC, emitido por el encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Informe N° 00046-2021-ORH-UE005-JM/MC, remitido por Recursos Humanos. **II) Análisis** Con el Informe N° 000058-2021 OPP UE005/MC se nos informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 23.28.15 (Vacaciones Truncas CAS), en el presupuesto institucional, a fin de atender las liquidaciones de vacaciones truncas indicadas en el cuadro resumen remitido del informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC. De acuerdo al Informe remitido por el responsable de Recursos Humanos, se ha realizado el cálculo de beneficios sociales, descuentos, retenciones, aportes, compensación de horas y determinación de horas pendientes de compensación, según las liquidaciones que en adjunto se remite de los siguientes ex trabajadores:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- i. Marcos Tapia León
- ii. Edilberto Montalván Carmona
- iii. Segundo ángel Bances Bravo
- iv. Virginia Jhanet Arbañil Paz
- v. Luis Enrique chero Zurita
- vi. José Delgado Castro
- vii. Juan Carlos Ugaz Moro
- viii. Sandro Michael Sánchez Ramos
- ix. Raúl Gary Pacherez Guerrero
- x. Ruiz Arriola Carlos Roed
- xi. Leslie Amalia Tenorio Muro
- xii. Wilberto Genove Romero Jaime

Así mismo, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales en la partida 23.28.15, de acuerdo a los formatos de liquidación, los mismos que deben formar parte de los anexos de la Resolución. La Oficina de Recursos Humanos, deberá registrar en el aplicativo de SERVIR las horas pendientes de compensación por parte de los ex trabajadores. Se requiere la emisión de acto resolutorio que apruebe el pago de beneficios sociales de los ex trabajadores cuyo detalle se encuentra en el análisis del presente informe. Recomendando, se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la revisión, emisión de informe y, de considerar su despacho, emitir el actor resolutorio.

Que, mediante Proveído N° 000277-2021-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral sobre liquidación de vacaciones truncas de ex servidores.

Que, mediante Proveído N° 000008-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 26 de febrero del 2021, la Asistente Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque hizo de conocimiento al Responsable de la Oficina de Recursos Humanos que con Informe N° 046-2021-ORH-JMI/MC se enviaron las liquidaciones del personal para solicitar resolución directoral; sin embargo, se omitió adjuntar la del Sr. Juan Carlos Ugaz Moro, la cual anexa para que sea derivada a la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000116-2021-ORH-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos elevó a la Oficina de Administración, el Proveído N° 000008-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 26 de febrero del 2021, para su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000581-2021-OAD-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque remite al Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la liquidación del Sr. Juan Carlos Ugaz Moro para que sea incluida como anexo en el proyecto de resolución de vacaciones truncas de ex servidores.

Que, mediante Proveído N° 000186-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, autorización para la



proyección de resolución directoral respecto a la liquidación del Sr. Juan Carlos Ugaz Moro.

Que, mediante Proveído N° 000295-2021-UE005/MC de fecha 01 de marzo del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral sobre liquidación de vacaciones truncas del ex servidor Sr. Juan Carlos Ugaz Moro.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales", señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. del artículo 8° precisa: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

Que, el 2.8 del tercer párrafo del Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016 señala: "(...) si el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones (...)", Siendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29849, el cálculo del Descanso Físico Trunco de un ex servidor cas se hace sobre la base del 100% de la remuneración;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de Descanso Físico Trunco a favor del ex trabajador CAS SEGUNDO ANGEL BANCES BRAVO, correspondiente al Periodo de las Vacaciones No Gozadas 2019/2020 (30 días), cálculo de Vacaciones Truncas por el Periodo de 2 meses 24 días, de acuerdo a la Liquidación de Personal Contratación Administrativa de Servicios D.L. N° 1057, que es parte integrante de la presente resolución.

TOTAL INGRESOS			1,147.00
Descuento por ONP	13.00%		149.11
Descuento por Renta de 4ta Cat.	8%		0.00
Otros Descuentos			0.00
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN			997.89
SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES			
CALCULO DE APORTES A ES SALUD			103.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

certificado de trabajo al ex trabajador CAS antes mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005**LIQUIDACION DE PERSONAL CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS D.L. N° 1057****I.- DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL

RUC

DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

UE005 PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP -LAMBAYEQUE UE005

20480108222

Calle Pimentel 165, Urb Santa Victoria - Chiclayo

Arqj LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

II.- DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI

CARGO/ PUESTO DE TRABAJO

SEGUNDO ANGEL BANCES BRAVO

17425806

VIGILANTE PARA GUARDIANÍA DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LA
ZONA DE LA ZARANDA Y TAMBO REAL, HUACA MARRO, HUACA EL
MUERTO, HUACA LOS OVEJOS, CAMINO INCA

FECHA DE INGRESO

FECHA DE TÉRMINO

MOTIVO DE CESE

TIEMPO DE SERVICIO

TIEMPO PARA CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS.

PERIODOS DE VACACIONES GOZADAS:

7/10/2014

31/12/2020

TERMINO DE CONTRATO

6 AÑOS 2 MESES 24 DIAS

2 MESES 24 DIAS

2014/2015, 2015/2016, 2016/2017

2017/2018, 2018/2019

2019/2020

SI

SI

NO

III.- REMUNERACIÓN COMPUTABLE

REMUNERACIÓN MENSUAL

930.00

IV.- VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO 2019/2020

30 días

930.00

930.00**V.- VACACIONES TRUNCAS**

Cálculo de Vacaciones Truncas por

Cálculo de Vacaciones Truncas por

2 mes(es)

24 día(s)

155.00

62.00

217.00**VI.- OTROS INGRESOS**

Días laborados y no cancelados

0

0

0.00

VII.- TOTAL INGRESOS**1,147.00**

Descuento por ONP

13.00%

149.11

Descuento por Renta de 4ta Cat.

8%

0.00

Otros Descuentos

0.00

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN**997.89****SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES****CALCULO DE APORTES A ES SALUD****103.23**

POR LO QUE, HABIÉNDOSE EFECTUADO EL CALCULO DE MI LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS Y NO TENIENDO NINGÚN RECLAMO POSTERIOR POR HACER, FIRMO LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS EN SEÑAL DE TOTAL CONFORMIDAD.

Chiclayo, ____ DE _____ DEL 2021

EMPLEADOR

SEGUNDO ANGEL BANCES BRAVO

DNI: 17425806